

**INF**

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/500/Add.1
21 de marzo de 1996
Distr. GENERAL
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONVENCION DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES
Firmas, ratificaciones y adhesiones y texto
de las reservas/declaraciones
Situación al 31 de diciembre de 1995

Estado	Fecha de la Firma	Fecha de depósito del instrumento	Entrada en vigor
Argentina	10 Oct. 1966	ratificación 25 Abr. 1967	12 Nov. 1977
Armenia		adhesión 24 Ago. 1993	24 Nov. 1993
Bolivia		adhesión 10 Abr. 1968	12 Nov. 1977
Brasil		adhesión 26 Mar. 1993	26 Jun. 1993
Bulgaria		adhesión 24 Ago. 1994	24 Nov. 1994
Camerún		adhesión 6 Mar. 1964	12 Nov. 1977
Colombia	21 Mayo 1963		
Chile	18 Ago. 1988	ratificación 23 Nov. 1989*	23 Feb. 1990
Croacia		sucesión notificada: 29 Sep. 1992	con efecto el 8 Oct. 1991
Cuba	10 Dic. 1964	ratificación 25 Oct. 1965	12 Nov. 1977
Egipto	19 Ago. 1965	ratificación 5 Nov. 1965	12 Nov. 1977
Eslovenia		sucesión notificada: 7 Jul. 1992	con efecto el 25 Jun. 1991
España	6 Sep. 1963		
Estonia		adhesión 9 Mayo 1994	9 Ago. 1994
Filipinas	21 Mayo 1963	ratificación 15 Nov. 1965	12 Nov. 1977
Hungría		adhesión 28 Jul. 1989	28 Oct. 1989
la ex República Yugoslava de Macedonia		sucesión notificada: 8 Abr. 1994	con efecto el 8 Sep. 1991
Letonia		adhesión 15 Mar. 1995	15 Jun. 1995
Líbano	19 Sep. 1995		
Lituania		adhesión 15 Sep. 1992	15 Dic. 1992
Marruecos	30 Nov. 1984		
México		adhesión 25 Abr. 1989	25 Jul. 1989
Níger		adhesión 24 Jul. 1979	24 Oct. 1979
Perú		adhesión 26 Ago. 1980	26 Nov. 1980
Polonia		adhesión 23 Ene. 1990	23 Abr. 1990
Reino Unido	11 Nov. 1964		
República Checa		adhesión 24 Mar. 1994	24 Jun. 1994
República Eslovaca		adhesión 7 Mar. 1995	7 Jun. 1995
Rumania		adhesión 29 Dic. 1992	29 Mar. 1993
Trinidad y Tabago		adhesión 31 Ene. 1966	12 Nov. 1977
Yugoslavia	21 Mayo 1963	ratificación 12 Ago. 1977	12 Nov. 1977
		continuación notificada: 28 Abr. 1992	

* Indica una reserva/declaración.

La Convención entró en vigor el 12 de noviembre de 1977, vale decir, tres meses después de la fecha en que se depositó en poder del Director General el quinto instrumento de ratificación, de acuerdo con el artículo XXIII.

Situación: 11 signatarios
26 partes

RESERVAS/DECLARACIONES

CONVENCION DE VIENA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES

CHILE

23 de noviembre de 1989

"El Estado de Chile ratifica esta Convención, formulando una declaración interpretativa al artículo V y una reserva al artículo VII en los términos que se señalan:

a) Respecto del artículo V declara que nada obsta a que, según las reglas o principios generales de derecho, se puede perseguir la reparación íntegra de los daños efectivamente producidos en los casos en que tales daños excedieren la limitación establecida por la legislación chilena; y

b) Respecto del artículo VII formula expresa reserva en el sentido de que cuando el explotador no pueda obtener, total o parcialmente, un seguro que cubra su responsabilidad, la garantía del Estado solamente será otorgada para la parte no cubierta por el seguro o para su totalidad, en los casos y condiciones previstos por el régimen jurídico chileno."